



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Delegación Iztapalapa realice las acciones de gobierno pertinentes para terminar con la invasión de 5 mil metros cuadrados - que con vivienda precaria e irregular realiza la señora Rafaela Romo Orozco - en el área del cinturón verde, del Predio el Molino; de igual manera, para que reestablezca la administración originalmente asignada por la delegación en el Centro Recreativo y Cultural "Poder Popular".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen a la *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Delegación Iztapalapa realice las acciones de gobierno pertinentes para terminar con la invasión de 5 mil metros cuadrados - que con vivienda precaria e irregular realiza la señora Rafaela Romo Orozco - en el área del cinturón verde, del Predio el Molino; de igual manera, para que reestablezca la administración originalmente asignada por la delegación en el Centro Recreativo y Cultural "Poder Popular"*, que presentó la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

### PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Ana María Rodríguez Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 25 de enero de 2017, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa de referencia, mediante oficio No. MDPRSA/CSP/1403/2017, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 13 de marzo de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día 11 de julio de 2017, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

La diputada proponente, en sus antecedentes señala manera general lo siguiente:

a) Refiere que *"El Molino es un asentamiento urbano creado fundamentalmente por organizaciones sociales del movimiento urbano popular desde los años 80s, que asumieron la personalidad jurídica de cooperativas de vivienda o asociaciones civiles"*



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*para la gestión de recursos económicos para la construcción de vivienda, equipamiento urbano y la gestión del territorio”. Que “a través de la Coordinadora del Molino logró mediante un proceso colectivo de autoproducción de vivienda y del hábitat, la construcción de más de 4,550 viviendas para familias de bajos recursos...”*

b) Que *“como parte del proceso de desarrollo dentro del Cinturón Verde, sus poligonales 2 y 3 se fusionaron en un uso de suelo para áreas verdes, asistenciales, deportivas y de esparcimiento, dando por resultado la existencia actual del Centro Recreativo y Cultural Poder Popular, construido en el año 2009 por el Gobierno Popular y administrado desde su inauguración por la Delegación”.*

c) Señala la diputada proponente que, desde *“el mes de mayo de 2014, la C. Rafaela Romo Orozco, invadió una fracción de 5 mil metros al interior de la poligonal referida, justificando, este flagrante delito bajo el argumento de “resguardar” dicho predio ante la amenaza de que un supuesto propietario haría la ocupación del mismo, pues existe un decreto en el Diario Oficial del 20 de marzo de 1990, en el que una fracción fue vendida a un particular por el entonces Departamento del Distrito Federal”.*

Además, *“la señora Rafaela Romo, se ha apropiado del control físico y administrativo del Centro Recreativo y Cultural Poder Popular, bajo el supuesto argumento de que el 16 de marzo de 2016 recibió del Psic. Roberto Jesús Sotelo Pérez, Director de Promoción del Desarrollo Humano de la Delegación Iztapalapa, un oficio informándole la destitución de la administradora que la delegacional designó originalmente”.*

d) De igual manera manifiesta que, *“es urgente que la Delegación recobre el control administrativo y físico de dicho espacio comunitario, que es propiedad del Gobierno de la Ciudad...”*



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

De igual manera, la diputada proponente señala en sus considerandos de manera resumida lo siguiente:

En sus considerandos 1 a 8 hace referencia a la cantidad de habitantes de la demarcación territorial en Iztapalapa, la cantidad de espacios de aéreas verdes, el porcentaje de habitantes que reciben agua por tandeo, y el porcentaje de áreas verdes por habitante, mismo que se encuentra por debajo del mínimo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Por su parte, en los considerandos 9 y 10 del punto de acuerdo, se precisa las atribuciones de esta soberanía para comunicarse con otros Órganos de Gobierno, señalando los artículos 10 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Proposición con Punto de Acuerdo", señalada en el preámbulo del presente documento.

**SEGUNDO.-** Les asiste a los diputados integrantes de esta H. Asamblea Legislativa el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y toda vez que la diputada proponente ha satisfecho los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es decir, que fue presentado por escrito, está fundado y motivado, además, contiene un



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo; se procede a realizar el análisis correspondiente.

**TERCERO.-** Que al haber realizado el estudio integral de los antecedentes y considerandos expuestos en el Punto de Acuerdo, los integrantes de esta dictaminadora, consideran que dentro de las facultades y atribuciones constreñidas en nuestra carta magna a favor de esta soberanía, no se encuentra el instruir u ordenar a ningún órgano de gobierno o titular de alguna demarcación política la realización de acciones como lo pretende la diputada oferente, pues es claro que existe la división de poderes, en donde el poder legislativo elabora y modifica las leyes, y su función específica es la aprobación de la norma, es decir, dictar las reglas generales, abstractas e impersonales de observancia obligatoria.

De lo anterior se desprende que, el artículo 49 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece que, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, es decir, las tres esferas en las cuales se divide el poder en nuestro sistema son la el Poder Ejecutivo (aquel poder que se encarga de administrar de manera directa el estado a través del presidente a nivel federal, Gobernadores y Jefe de Gobierno a nivel local o estatal y sus respectivos secretarios), el Poder Legislativo (responsable del debate y de la redacción, formulación y aprobación de leyes, y el Poder Judicial (se encarga de la impartición de la justicia). En donde, el fin primordial de esta división, es evitar la concentración de poder en una sola persona o en un solo órgano federal o estatal.

**CUARTO.-** Por otro lado, como se desprende de los antecedentes del punto de acuerdo en análisis, la diputada proponente no es clara sobre la propiedad del predio denominado "*El Molino*" supuestamente invadido, y del cual esta dictaminadora no puede pronunciarse, en razón, de que no es una autoridad que pueda resolver sobre conflictos entre particulares o entre particulares y el estado, para ello, se deberá estar a



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

los procedimientos judiciales correspondientes y acudir a las instancias idóneas; aunado a ello, se refiere a la ilegal apropiación de un espacio público denominado Centro Recreativo y Cultural "Poder Popular, y del cual es evidente que la autoridad facultada para poder resolver dicha problemática, es la propia Delegación Iztapalapa, pues a decir de la proponente, puede tratarse de un espacio cuya custodia está a cargo de esa delegación.

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

En razón de lo anterior, ésta soberanía carece de las facultades necesarias para solicitar al titular de una demarcación territorial la realización de acciones de gobierno como lo solicita la diputada proponente, de igual forma no se puede realizar pronunciamiento alguna sobre una situación de la cual se desconoce la titularidad o propiedad de un inmueble o predio, ya que se podrían violar derechos de terceros.

Debiendo precisar que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 13 establece las facultades con las que cuenta este Órgano legislativo en materia de administración pública, siendo las siguientes:

*"ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

*I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos*



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;*

*II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;*

*III.- Participar, conjuntamente con las autoridades competentes, en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial del Distrito Federal;*

*IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad;*

*V.- Expedir las leyes y evaluar los programas que establezcan los instrumentos de dirección, coordinación y, en su caso, de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la Administración Pública a los habitantes de la ciudad, tratándose de las materias a que se refiere el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, excepción hecha del rubro de Seguridad Pública;*

*VI.- Supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal; y*

*VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.”*

Como se puede apreciar, dentro de estas facultades no encuadra la solicitud planteada por la diputada proponente, resultando improcedente, por lo que, los integrantes de esta dictaminadora coinciden en que no es la vía idónea para hacer valer la petición que pretende la proponente, aunado a que existen mecanismos legales procedentes para tal efecto, debiendo en su caso los gobernados que se consideraron agraviados por las acciones de la señora Rafaela Romo iniciar los procedimientos judiciales correspondientes y dar a viso a la Jefatura Delegacional de Iztapalapa para que de manera coordinada realicen las acciones que en derecho correspondan.



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

No se omite precisar que un Punto de Acuerdo es el mecanismo por el cual esta Soberanía mantiene comunicación con los diferentes ordenes de Gobierno Local, con el Poder Judicial de esta Ciudad, de otras entidades federativas y con los poderes de la unión, facultad que de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia puede entenderse que se puede ordenar la realización de acciones de gobierno como resulta ser el objeto esta petición, siendo solo el poder judicial, quien en ejercicio de sus facultades y una vez agotada la instancia correspondiente, quien en su caso puede ordenarlo.

**SEXTO.-** Que esta dictaminadora en razón de los considerandos que anteceden, determina que es procedente **desechar** la Propuesta con Punto de Acuerdo en análisis.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la proposición, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**ÚNICO: SE DESECHA la Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se solicita a la Delegación Iztapalapa realice las acciones de gobierno pertinentes para terminar con la invasión de 5 mil metros cuadrados - que con vivienda precaria e irregular realiza la señora Rafaela Romo - en el área del cinturón verde, del predio El Molino; de igual manera, para que re-establezca la administración originalmente asignada por la delegación en el Centro Recreativo y Cultural "Poder Popular".



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez  
Presidente

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno  
Vicepresidente



Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias  
Contreras  
Secretaria

Integrantes:



Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano  
Morales



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)